



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027

Jueves, 25 de mayo de 2023

Nro. 07

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución No. PG-MAV-007-2023.....1

RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-007-2023
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibídem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: “(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: “(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

Que, el artículo 9 ibídem instituye: “(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)”;

Que, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación

popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...);

Que, según el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones del prefecto o prefecta provincial: “(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...);”

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021 del 02 de julio de 2021, se expidió el: **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”**;

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en aplicación de los principios del Derecho Administrativo y de lo previsto en el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas, en el ejercicio de las competencias administrativas pueden delegarse a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el/la Director/a Provincial Financiero/a, las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar los pagos que deba realizar este Gobierno Provincial del Guayas, a través del sistema informático con el que se cuenta para el efecto.
- b) Autorizar los traspasos de créditos previstos en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le sean solicitados por las Direcciones Provinciales de la institución; considerando las prohibiciones del artículo 257 ibidem.
- c) Instrumentar y suscribir las resoluciones de modificación del presupuesto institucional, que no comprometan incrementos al techo presupuestario.

Art. 2.- Delegar al Director/a Provincial Financiero/a todas las facultades otorgadas a la máxima autoridad respecto del Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado - Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:

- 402 - Administración Financiera
- 403 – TESORERÍA

Art. 3.- La máxima autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 4.- El/la delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

Art. 5.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General la publicación de esta resolución, a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

Art. 6.- Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, **el 25 de mayo del 2023.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS